



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024.

VISTO:

La Elevación N° 0379-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 12 de febrero de 2024 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en cincuenta y ocho (58) folios, Reg. N° 1681.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0200-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 01 de febrero del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 106-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 31 de enero del 2024, respecto al reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 a favor de un docente invitado del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que mediante OFICIO N° 000019-2024-UNHEVAL-URRHH de fecha 19 de enero de 2024 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que no fueron tramitados en el tiempo porque no se contaba con ejercicio presupuestal por tanto remite la documentación para que continúe con su trámite.
- 1.2. Que mediante INFORME N° 030-2024-UNHEVAL /OPyP-UppyM de fecha 23 de enero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la coordinadora de la Unidad funcional de presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 250.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023, en favor del docente invitado del CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.
- 1.3. Que, mediante PROVEÍDO N° 0155-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 23 de enero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:
Artículo 18 Educación universitaria



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

 **IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

4.1. Que del presente expediente se tiene el OFICIO N° 000019-2024-UNHEVAL-URRHH de fecha 19 de enero de 2024 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el mismo que se devuelve los expedientes de pago por no contar con certificación presupuestal, en ese sentido el Director de la DIPROBSA, solicita la autorización de pago de 01 docente invitado por los servicios prestados, siendo así que se solicita disponibilidad presupuestal, posteriormente mediante INFORME N° 030-2024-UNHEVAL /OPyP-UPPyM de fecha 23 de enero de 2024 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la coordinadora de la Unidad funcional de presupuesto suscriben el documento antes señalado, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 250.00 soles para el pago por prestaciones realizadas de ejercicios anteriores 2023, para 01 docente invitado.

4.2. De todo lo anteriormente expuesto y advertidos en el expediente para su trámite de pago, esta dependencia señala que el expediente se encuentra incompleto puesto que, para el pago del docente invitado, deberá de contar con el Informe de la Unidad de ABASTECIMIENTO, EN DONDE PRECISE QUE SE TODOS LOS actuados SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE contratación y consecuentemente se recomienda el pago correspondiente.

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** lo siguiente:

5.1. **DEVOLVER**, todos los actuados a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a efectos de que sea derivado al área correspondiente para la emisión del



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

Informe Técnico, donde señala que cumple con todos los lineamientos establecidos para el pago por locación de servicios.

Que, con el Proveído N° 0998-2024-DIGA de fecha 02 de febrero de 2024 la Dirección General de Administración remite al Coordinador General del Centro de Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, para que adjunte la documentación correspondiente sobre el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023.

Que, con Oficio N° 044-2024-UNHEVAL-FENF-CGSA-SEP de fecha 05 de febrero de 2024 el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, remite al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2023 de la docente invitada Mg. Fina Sarai Paragua Pascal, por el servicio de docencia de la asignatura: Practica Intensas Especializadas en Emergencia Médico – Quirúrgico en Pediatría, iniciando el 19 de octubre al 19 de noviembre del 2023, asimismo indica que con el Oficio N° 379-2023-UNHEVAL-CGSA-FENF de fecha 01 de diciembre de 2023, se dio la **conformidad respectiva del servicio prestado**, asimismo adjunta Formato N° 01, 02 y 03, Suspensión de 4ta. Categoría, Curriculum vitae, DNI, consulta RUC, constancia RNP, carnet de vacunación; y con el Oficio N° 0102-2024-D-DIPROBSA-UNHEVAL el Director de Producción de Bienes y Servicios remite a la Dirección General de Administración para la atención y fines pertinentes.

Que, con el Proveído N° 1126-2024-DIGA de fecha 07 de febrero de 2024 la Dirección General de Administración deriva a la Unidad de Abastecimiento para la revisión e informe correspondiente.

Que, con Elevación N° 0379-2024-UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 12 de febrero de 2024 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración el Oficio N° 0283-2024-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAYs-C respecto a la autorización por reconocimiento de deuda de ejercicio anteriores 2023 de un docente invitado por servicios prestados en el Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, manifestando lo siguiente:

1. Que en cumplimiento a la RCU N° 1240-2022-UNHEVAL y sus modificatorias "Lineamiento que Regulan el Proceso de Contratación de Personas Naturales por Locación de Servicios", se ha procedido con la revisión de la documentación de la Mg. Fina Sarai Paragua Pascal para el centro generador de servicios académicos de la Facultad de Enfermería, el cual no cuenta con observaciones.
2. También informar, que en cumplimiento al Memorando Multiple N° 0494-2023-UNHEVAL-DIGA respecto al Control Concurrente y Control Posterior, se ha procedido con obtener información del Portal Institucional de búsqueda de proveedores del OSCE, para verificar si el proveedor cuentan con algún impedimento de contratar con el estado teniendo como respuesta una información mencionando que el proveedor no cuenta con ningún impedimento de contratar con el estado. .

Por lo que debe derivarse a la Dirección General de Administración para su emisión de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; la Unidad de Abastecimiento deriva con la Elevación N° 0379-2024-UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 12 de febrero de 2024.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor.." la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas".

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2023**, por servicios prestados a la docente invitada Fina Sarai Paragua Pascal, en merito al Informe N° 030-2024-UNHEVAL/OPyP-UPPyM-UFP-C de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	103.03.25.06 CENTRO GENERADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA					
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00010300375 – C0530. EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERIA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES					
CONCEPTO	PERIODO	META	FUENT FIN.	CCP	ESP. GAST.	MONTO
FINA SARAI PARAGUA PASCAL: POR SERVICIO DE DOCENCIA	19, 26 DE OCTUBRE Y 02,					
ASIGNATURA: PRACTICA INTENSIVA ESPECIALIZADA EN EMERGENCIAS MEDICO QUIRÚRGICO EN PEDIATRÍA	10, 16, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2023	0039	RDR	---	23.29.11	S/. 250.00
Con cargo al presupuesto aprobado Resolución Rectoral N° 0706-2023-UNHEVAL						
TOTAL						S/. 250.00

ARTICULO 2°. – DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.



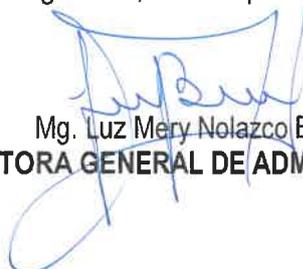
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0204-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°. - REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Enfermería, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Interesado, Archivo.

REG. N° 1681

Folios: 58

AISE/LMNB